
REF: PRONUNCIAMIENTO AL TRASLADO DICTAMEN DE RECONSTRUCCION DE ACCIDENTE ELABORADO Y PRESENTADO POR IRSVIAL RAT2 A TRAVES DE APODERADO DE LOS DEMANDADOS: ALFREDO NAVAS PARAMO Y TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILI...

Desde Law & Justice. <nefefer@gmail.com>

Fecha Lun 16/06/2025 10:05 AM

Para Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
inverfuturoitda@gmail.com <inverfuturoitda@gmail.com>; notificaciones@gha.com.co
<notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (84 KB)

PRONUNCIADICTAMENIRSVIALJUNIO132025.pdf;

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito con T.P No. 145.342 del C.S. de la Judicatura otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora del citado proceso, PROCEDO DENTRO DEL TERMINO PROCESAL VIGENTE A PRONUNCIARME SOBRE EL DICTAMEN ELABORADO POR **IRSVIAL RAT 2**, conforme auto notificado por estado el pasado 13 de junio de 2025.

Es evidente que dentro del citado informe se produjeron cambios y modificaciones al inicialmente presentado por esta firma, y en donde para el efecto introdujo y tuvo en cuenta pruebas que se arrimaron al despacho contra el dictamen inicialmente presentado por la **MISMA** firma reconstructora de accidentes IRSVIAL, del que desistió apoderado de la parte demandada ALLIANZ.

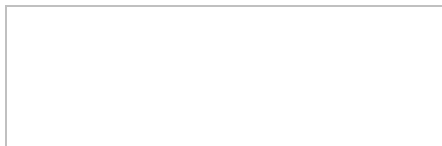
Ahora bien, nótese que tuvieron en cuenta hasta la información del video presentado en donde se observa como el conductor de la volqueta arrolla violentamente al motociclista colisionándolo de frente con el bomber para luego arroyarlo y molerlo con la llanta delantera izquierda, pasándole por encima de la humanidad del fallecido produciéndole explosión de la cavidad torácica, así como toda la información introducida dentro del informe FPJ 11 de policía judicial ordenado por la Fiscalía 33 seccional.

En mérito de lo anterior, me pronuncio en el sentido de que como este dictamen fue realizado con el total de las pruebas íntegramente aportadas por el suscrito., dicho dictamen será impugnado, controvertido.

Dicho dictamen será impugnado y controvertido en virtud de lo establecido en el artículo 228 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en donde para el efecto se presentó el DICTAMEN PERICIAL DE FÍSICA FORENSE Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES No DP2025-28 ELABORADO POR MAGISTER EN INGENIERIA FISICA EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES; DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y TECNOLOGÍA DEL TRÁNSITO S.A.S., CIFTT., el que ya fue aportado al despacho tal como da cuenta el numeral 5 del auto de fecha 13 de junio de 2025.

De la señora Juez con atención y respeto.

Atentamente,



NELSON FELIPE FERIA H ERRERA.

C.C. No. 93.124.368 de Espinal.

T.P. No. 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C. Junio 16 de 2025

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PRONUNCIAMIENTO AL TRASLADO DICTAMEN DE RECONSTRUCCION DE ACCIDENTE ELABORADO Y PRESENTADO POR IRSVIAL RAT2 A TRAVES DE APODERADO DE LOS DEMANDADOS: ALFREDO NAVAS PARAMO Y TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. DEMANDANTE: NELLY MONGUI LUNA - ESTEFANY YORGELIS CARRILLO LUNA, INGRID KARINA LUNA Y BRAYAN DARIO CARRILLO LUNA. DEMANDADOS: ALFREDO NAVAS PARAMO - TRANSPORTES AGUDELO LOPEZ S.A.S., - ALLIANZ SEGUROS S.A. FECHA DEL ACCIDENTE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. VEHICULO ASEGURADO CAUSANTE DEL ACCIDENTE: VOLQUETA INTERNATIONAL 7600 DE PLACAS: SVM-169. VICTIMA FALLECIDA: CARRILLO ARIZA RUBEN DARIO. (Q-E-P-D) RADICADO: 110013103008202400300-00

NELSON

FELIPE

FERIA

HERRERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito con T.P No. 145.342 del C.S. de la Judicatura otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora del citado proceso, PROCEDO DENTRO DEL TERMINO PROCESAL VIGENTE A PRONUNCIARME SOBRE EL DICTAMEN ELABORADO POR **IRSVIAL RAT 2**, conforme auto notificado por estado el pasado 13 de junio de 2025.

Es evidente que dentro del citado informe se produjeron cambios y modificaciones al inicialmente presentado por esta firma, y en donde para el efecto introdujo y tuvo en cuenta pruebas que se arrimaron al despacho contra el dictamen inicialmente presentado por la **MISMA** firma reconstructora de accidentes IRSVIAL, del que desistió apoderado de la parte demandada ALLIANZ.

Ahora bien, nótese que tuvieron en cuenta hasta la información del video presentado en donde se observa como el conductor de la volqueta arrolla violentamente al motociclista colisionándolo de frente con el bomber para luego arroyarlo y molerlo con la llanta delantera izquierda, pasándole por encima de la humanidad del fallecido produciéndole explosión de la cavidad torácica, así como toda la información introducida dentro del informe FPJ 11 de policía judicial ordenado por la Fiscalía 33 seccional.

En mérito de lo anterior, me pronuncio en el sentido de que como este dictamen fue realizado con el total de las pruebas íntegramente aportadas por el suscrito., dicho dictamen será impugnado, controvertido.

Dicho dictamen será impugnado y controvertido en virtud de lo establecido en el artículo 228 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en donde para el efecto se presentó el DICTAMEN PERICIAL DE FÍSICA FORENSE Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES No DP2025-28 ELABORADO POR MAGISTER EN INGENIERIA FISICA EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES; DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y TECNOLOGÍA DEL TRÁNSITO S.A.S., CIFTT., el que ya fue aportado al despacho tal como da cuenta el numeral 5 del auto de fecha 13 de junio de 2025.

De la señora Juez con atención y respeto.

Atentamente,



NELSON FELIPE FERIA H ERRERA.

C.C. No. 93.124.368 de Espinal.

T.P. No. 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura